

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/1037/2018, de 29 de mayo, por la que se modifican la Resolución EMC/2755/2017, de 20 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020 y la Resolución EMC/2818/2017, de 30 de noviembre, por la que se abre la convocatoria de las citadas bases (ref. BDNS 373874).

La Resolución EMC/2755/2017, de 20 de noviembre (DOGC núm. 7508 de 30.11.2017) aprueba las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020.

La Resolución EMC/2818/2017, de 30 de noviembre (DOGC núm. 7513 de 11.12.2017) abre la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones a núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020 (ref. BDNS 373874).

El artículo 3 de estas bases reguladoras y el artículo 7.3 de esta convocatoria establecen que el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

Dado que es voluntad de la Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACCIÓ) promover todos los medios necesarios para evitar la caducidad del procedimiento y facilitar la resolución expresa de la convocatoria con la finalidad de evitar la lesión de derechos e intereses legítimos de las Instituciones solicitantes que se produciría con la desestimación por silencio administrativo de las propuestas;

Dado que por la experiencia de las convocatorias anteriores, hay determinadas circunstancias excepcionales en el procedimiento, derivadas de la especial complejidad de la tipología de proyectos que se presentan en esta convocatoria, que no hacen posible emitir y notificar una resolución definitiva del plazo finado en la convocatoria;

Dado que el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar la ampliación del plazo máximo de resolución en el caso que incurran excepcionales.

El artículo 4.1 de la Resolución EMC/2818/2017 establece la cantidad máxima destinada a la línea de ayudas:

- 4.500.000,00 de euros se destinan a la línea de ayudas para proyectos en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental, destinados a incentivar la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental en las modalidades local (individuales o colaborativos) (definidos a la base 4.1.1 de las bases reguladoras).

- 500.000,00 de euros se destinan a la línea de ayudas a proyectos en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental, destinados a incentivar la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental en la modalidad internacional-unilateral (definidos a la base 4.1.2 de las bases reguladoras).

Dado que es necesario modificar el artículo 4.1 de la citada resolución, en el cual se hace constar la cantidad máxima destinada a esta línea de ayudas, porque ACCIÓ dispone de más presupuesto aplicable a esta línea.

Visto el informe previo de la Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que me son conferidas:

RESUELVO

Artículo 1

Se amplía en 3 meses el plazo previsto para la resolución de bases reguladoras establecido en el artículo 3 de la Resolución EMC/2755/2017, de 20 de noviembre, y en el artículo 7.3 de la Resolución EMC/2818/2017, de 30 de noviembre de convocatoria, y queda establecido en 9 meses a contar a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 2

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMC/2818/2017, de 30 de noviembre, que queda redactado de la manera siguiente:

“4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 6.000.000,00 de euros, que se distribuyen de la manera siguiente:

- 5.400.000,00 de euros se destinan a la línea de ayudas para proyectos en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental, destinados a incentivar la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental en las modalidades local (individuales o colaborativos) (definidos a la base 4.1.1 de las bases reguladoras).

- 600.000,00 de euros se destinan a la línea de ayudas a proyectos en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental, destinados a incentivar la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental en la modalidad internacional-unilateral (definidos a la base 4.1.2 de las bases reguladoras).

La asignación a los proyectos seleccionados de la cofinanciación prevista en la presente convocatoria queda condicionada a la efectiva asignación del FEDER por parte de la Unión Europea, de acuerdo con el sistema de dotación económica previsto en el acuerdo de gobierno de 7 de junio de 2016, y a la aprobación del Acuerdo de Gobierno específico para esta convocatoria y garantizando el cumplimiento del artículo 131.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Núcleos de investigación Industrial y Desarrollo Experimental		Dotación presupuestaria
Locales	Individuales y colaborativos	5.400.000-€
Internacionales	Unilaterales	600.000-€

La concesión de estas ayudas se rige por el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE (en adelante RGEC), de acuerdo con las tipologías de proyectos que se detallan a continuación:

Proyectos colaborativos de investigación industrial y desarrollo experimental.

- Actividades de investigación industrial: artículo 25.2.b) del RGEC “Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo”.

- Actividades de desarrollo experimental: artículo 25.2.c) del RGEC “Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo”.

CVE-DOGC-B-18150060-2018

Barcelona, 29 de mayo de 2018

Joan Romero i Circuns
Consejero delegado

(18.150.060)